

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 9 DE FEBRERO de 2012.

Hora de celebración: 13:30 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: **EXTRAORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Señores Asistentes:

Alcaldesa – Presidenta:

- D^a MARÍA CARMEN PINELA LÓPEZ.

Concejales:

- D^a ISABEL CENTENO ESCOLAR.
- D. ALFONSO GONZÁLEZ RUBIO.
- D. JAVIER ARRANZ HERAS.
- D. LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.
- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.
- D^a ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.
- D. LUIS GIL DE LA CALLE.
- D. ANTONIO MINGUELA ARÉVALO.

Secretaria:

- D^a ROSA M^a POSADO ABRUÑA.

En Navas de Oro, siendo las trece horas, treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de diciembre de 2011, la cual obra en poder de todos los concejales asistentes.

El acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE D. LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.

Por la Secretaria del Ayuntamiento se procede a dar lectura de la credencial acreditativa de la personalidad del Concejal electo.

A continuación, se comprueba que D. Luis García Rodríguez ha formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras la lectura del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a D. Luis García Rodríguez, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado», jurando el cargo el concejal del Partido Popular D. Luis García Rodríguez.

TERCERO: ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN, SEGÚN PROCEDA DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

“Vistas las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2011, formuladas por el Grupo municipal de Izquierda Unida y por el Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Navas de Oro,

Visto el informe de Secretaría-Intervención relativo a las mismas.

Vista la Liquidación del Presupuesto General del 2010, elaborado por el Equipo de Gobierno compuesto por el Grupo Municipal de Izquierda Unida y por el Grupo municipal Socialista, de la que resulta una diferencia entre las previsiones de ingresos inicialmente previstas en el Presupuesto de 2010 y lo realmente recaudado de -908.951,77€, déficit que dio lugar a un resultado presupuestario negativo de -150.953,71€, lo cual es directamente imputable al citado anterior equipo de gobierno, que, ahora en la oposición exige lo que nunca cumplió.

Teniendo en cuenta que el anterior equipo de gobierno era el responsable de aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, responsabilidad que debe asumir el actual equipo de gobierno, y que los grupos de la oposición no permiten llevar a cabo dicha aprobación con la interposición de alegaciones basadas en hechos que ellos mismos en ejercicios anteriores han efectuado.

Por todo ello la Alcaldía propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2011, formuladas por el Grupo municipal de Izquierda Unida y por el Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Navas de Oro.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2011, ordenando la publicación del resumen de los capítulos de gastos e ingresos en el BOP.”

Posteriormente cede la palabra al portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, quien da lectura a las Consideraciones Previas de las Alegaciones de Izquierda Unida y la Agrupación de Navas de Oro del PSOE al Presupuesto General para el ejercicio 2011, indicando que dichas alegaciones están basadas en el déficit presupuestario, ya que se ha engordado el Presupuesto en más de 481.000 euros.

Añade que en 2010 existió déficit pero hubo dinero para paliarlo y en 2010 el Presupuesto se elaboró antes de concluir el año y 2011 ya ha concluido. Además considera que en 2011 no existirá déficit debido a las Subvenciones presupuestadas para 2010 que se recibieron en 2011.

Respecto a la aprobación del Presupuesto de 2011 afirma que decidió no aprobar el Presupuesto debido a la celebración de Elecciones Municipales, ya que no quería que el Presupuesto vinculara a otro Equipo de Gobierno.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español, D. Antonio Minguela Arévalo, suscribe íntegramente lo expuesto por D. Ladislao González García, remarcando que es incomprensible que se inflen las cifras de un año que ya ha pasado.

La Sra. Alcaldesa afirma que el Presupuesto ya se debatió en su momento, procediéndose a la votación y aprobándose el asunto por 5 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y 4 votos en contra de los miembros de Izquierda Unida y Partido Socialista Obrero Español.

CUARTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

RESULTANDO:

Que la Diputación, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, ha ofrecido al Ayuntamiento colaboración para efectuar el control del agua para consumo humano, y a tal fin ha aprobado el texto del convenio a suscribir para su realización.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con 5 votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, y 4 abstenciones, de los miembros de Izquierda Unida y Partido Socialista Obrero Español y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Segovia, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- La gestión de la presente Encomienda de gestión a la Diputación será realizada por el Consorcio Agropecuario Provincial, a través de su Laboratorio de Aguas. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente. El Consorcio se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Navas de Oro por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

CUARTO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición del Consorcio Agropecuario Provincial

QUINTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las catorce horas de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo: M^a Carmen Pinela López

1

Fdo: Rosa M^a Posado Abruña